

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA UETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Expediente S01:0459367/2011 (DP 72) RN/SeA-JP
DICTAMEN DP N° 1192
BUENOS AIRES, 10/11/2011

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos el presente dictamen para su consideración referido al Expediente N°S01:0459367/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "BASF S.A. E ISP AG S/DILIGENCIA PRELIMINAR CUMPLIMIENTO ART. 8 LEY 25.156 (DP 72)", en trámite por ante esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

I. DESARROLLO Y PROCEDIMIENTO DE LA DILIGENCIA PRELIMINAR.

1. Con fecha 10 de noviembre de 2011 se ordenó la apertura de la presente diligencia preliminar atento haberse anunciado esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de una presunta operación de concentración económica.
2. Con fecha 25 de abril de 2012, esta Comisión Nacional en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 24 de la Ley N° 25.156 requirió a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA para que informara dentro del término de diez (10) días hábiles, el domicilio de la firma ISP AG.
3. Con fecha 16 de mayo de 2012 la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA informó a esta Comisión Nacional que la sociedad ISP AG no se encuentra registrada con esa denominación.
4. Con fecha 30 de septiembre de 2015 atento a lo dispuesto por los Señores Miembros de esta Comisión Nacional en uso de las facultades investidas por la Ley N° 25.156, se corrió traslado a la firma BASF S.A. con el objeto de que en el término de diez (10) días se expida sobre la operación consistente en el otorgamiento por parte de BASF S.A. de la licencia sobre patentes del producto TINOSORB a favor de la firma ISP AG. Asimismo se le requirió que en el mismo plazo informe acerca del perfeccionamiento de la operación, fecha de celebración, monto de la misma y documentación de la transacción, entre otras.
5. Con fecha 16 de octubre de 2015 el apoderado de la firma BASF S.A. realizó una presentación en relación al requerimiento antes efectuado informando que el



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

otorgamiento de la licencia tuvo lugar con fecha 3 de agosto de 2009, que el precio pagado por dicha licencia fue de Euros 6.500.000 (seis millones quinientos mil) por los primeros diez años de dicha licencia y luego de ese período la licencia deviene libre del pago de cualquier tipo de regalía o compensación. Por último informó que este otorgamiento no implicó la transferencia de activos en la Argentina.

- 6. En atención a la información suministrada y a los argumentos esgrimidos por las partes, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia entiende que la operación bajo análisis no se encontraría alcanzada por el texto del Artículo 8° de la Ley N° 25.156 ya que la operación bajo estudio no incluyó la transferencia de activos en la Argentina, por lo que se encontraría exenta de la obligación de notificar.

II. CONCLUSIÓN.

- 7. De acuerdo a lo expuesto precedentemente esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO ordenar el archivo de las presentes actuaciones en el marco del Expediente N° S01:0459367/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS caratulado "BASF S.A. E ISP AG S/DILIGENCIA PRELIMINAR CUMPLIMIENTO ART. 8 LEY 25.156 (DP 72)"
- 8. Elévese el presente Dictamen al Señor Secretario de Comercio previo paso por la DIRECCIÓN DE LEGALES DE LA SECRETARÍA DE COMERCIO DE LA NACIÓN para su conocimiento.

[Handwritten signature]
Dra. Cecilia Dalle
Secretaria Letrada
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

[Handwritten signature]
Dra. María Victoria Díaz Vera
Secretaria Letrada
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

la Dra. Cecilia Dalle no suscribe el presente por encontrarse en licencia.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: S01:0459367/2011 (DP 72)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EXP-S01:0459367/2011 - ARCHIVO

VISTO el Expediente N° S01:0459367/2011 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota de fecha 11 de noviembre de 2011, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado entonces en la órbita de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS solicitó la apertura del expediente citado en el Visto caratulado: “REF.BASF SA E ISP AG S/DILIGENCIA PRELIMINAR CUMPLIMIENTO ART.8 LEY 25156 (DP 72)”.

Que mediante el proveído de fecha 25 de abril de 2012, obrante en foja 2 del expediente cabeza, la mencionada Comisión Nacional requirió que “...a la Inspección General de Justicia, para que informe dentro del término de DIEZ (10) días hábiles el domicilio que obra en sus registros de la siguiente empresa: ISP AG...”.

Que con fecha 16 de mayo de 2012, la Inspección General de Justicia dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL REGISTRAL de la ex SECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, informó a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA que la sociedad de referencia no se encuentra registrada con esa denominación en el sistema.

Que con fecha 30 de septiembre de 2015, atento a lo dispuesto por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado entonces en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en uso de las facultades investidas por la Ley N° 25.156, se corrió traslado a la firma BASF SE.

Que con fecha 16 de octubre de 2015, la firma BASF SE realizó una presentación en relación al requerimiento efectuado informando que el otorgamiento de la licencia tuvo lugar con fecha 3 de agosto de 2009, el precio pagado por dicha licencia y por último informó que no incluyó la transferencia de activos en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que en atención a la información suministrada y a los argumentos esgrimidos por las partes, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, entiende que la operación bajo análisis no se encontraría alcanzada por el texto del Artículo 8° de la Ley N° 25.156 ya que la operación bajo estudio no incluyó la transferencia de activos en la REPÚBLICA ARGENTINA, por lo que se encontraría exenta de la obligación de notificar.

Que por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA emitió el Dictamen N° 1192 de fecha 11 de noviembre de 2015 donde aconseja al señor Secretario de Comercio ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Que el suscripto comparte los términos del citado dictamen, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, incluyéndose como Anexo de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 18, 21, 31 y 58 de la Ley N° 25.156, y los Decretos Nros. 89 de fecha 25 de enero de 2001, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 718 de fecha 27 de mayo de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase el archivo de las presentes actuaciones por tratarse de una concentración económica que no debe ser notificada conforme lo previsto por el Artículo 8° de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérase al Dictamen N° 1192 de fecha 11 de noviembre de 2015 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado entonces en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que como Anexo IF-2017-01759047-APN-CNDC#MP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes interesadas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.